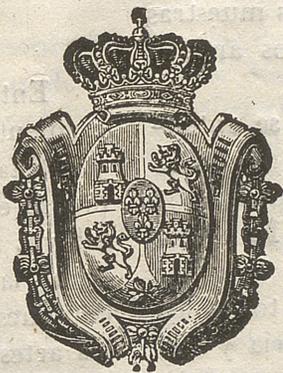


Núm. 65.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Junio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre la exposicion universal que ha de celebrarse en París en 1.º de Mayo de 1855.

Ministerio de Fomento.

Las exposiciones universales son una consecuencia de la necesidad que en la época presente impele á los pueblos á aproximarse entre sí para comunicarse sus adelantos, comparar sus productos, deducir de su exámen la perfeccion de que son susceptibles, difundir las ideas útiles, y ensanchar el círculo de sus relaciones sociales y mercantiles, conspirando así de consuno á la obra de la civilizacion moderna y del progreso universal. La que ha de abrirse en París el 1.º de Mayo de 1855 está llamada á ejercer aun mayor influencia, bajo este punto de vista, que las demás hasta ahora celebradas, así por la concurrencia que la ventajosa situacion de aquella capital y las facilidades concedidas por el Gobierno francés á los expositores le aseguran, cuanto porque debiendo ser mas exacta con las experiencias de los anteriores ensayos, rectificará equivocados juicios, y completará y fijará con mas seguros datos las ideas sobre la riqueza y las necesidades de cada país.

España no podria sin desdoro dejar de figurar en esa magnífica manifestacion de la produccion natural é industrial del mundo ni dejar pasar tan oportuna ocasion de demostrar que para ella no trascurren en vano los años de paz; y que si otras naciones mas afortunadas marchan delante en la carrera del progreso, ella, á quien la Providencia ha sujetado en estos últimos tiempos á pruebas tan difíciles, se afana con perseverante anhelo por alcanzarlas. Rica en minerales metálicos y combustibles, en sales, en sustancias alimenticias, y en una infinita variedad de otras materias primeras, puede concurrir con ellas y con los productos de su naciente industria fabril y los de sus industrias indi-

genas y locales á ocupar dignamente su lugar entre las demás naciones, pues las exposiciones universales, mas que un concurso público donde va á disputar el premio lo precioso ó raro de la materia, ó la perfeccion de la forma, ó bien lo mas acabado en cada ramo, son un alarde de los recursos naturales, de las fuerzas productoras de cada país, que debe reflejar sus necesidades y los medios con que cuenta para satisfacerlas, el grado de su cultura, y los elementos de prosperidad que encierra para el porvenir.

En el vasto proyecto del Gobierno francés ha entrado el reunir bajo un mismo techo las bellas artes y la industria como queriendo que la exposicion justificase en mas de un concepto su título de universal. A los artistas que con tanta gloria propia como de su pátria sostienen las tradiciones y el buen nombre de la escuela española, toca mostrar que aun no se ha extinguido en nuestro suelo la llama del genio que brilló en mejores dias, y que no es estéril la generosa proteccion que S. M., siguiendo el noble ejemplo de sus Augustos Progenitores, dispensa á las bellas artes.

Deseando pues que, tanto estas como la industria nacional, se hallen dignamente representadas en la gran exposicion de 1855, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

Primera. Los Gobernadores de las provincias, al recibo de esta circular, nombrarán una comision compuesta de personas de reconocida inteligencia en la industria agrícola y fabril, ciencias naturales y bellas artes, de la cual serán ellos Presidentes, para promover la concurrencia á la exposicion universal de París, y examinar y poner su *visto bueno* á los objetos que les fueren presentados, si los juzgaren dignos de figurar en ella. Al efecto estimularán el celo de las Juntas de comercio y de agricultura, sociedades económicas, Juntas de fábricas, donde las hubiere, empresas industriales, Academias de bellas artes y personas influyentes, valiéndose de cuantos medios estén á su alcance y les dicte su patriotismo, para que los productores in-

dustriales de todas clases concurren con las muestras en piezas de sus fábricas y talleres, y los artistas con obras originales.

Segunda. Las comisiones provinciales se entenderán en todo lo relativo á la exposicion con la Comision central que se establecerá en Madrid, por conducto de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.

Tercera. Serán objeto de la exposicion todos los productos de la agricultura, de la industria y del arte. Son excluidos los animales y plantas en estado vivo, las materias vegetales y animales, frescas y susceptibles de alteracion, las detonantes, y en general todas las sustancias que se juzguen peligrosas, y en fin los productos que por su excesivo volumen sean impropios de la exposicion. Los espíritus ó alcoholes, los aceites y esencias, los ácidos y sales corrosivas, y generalmente los artículos muy inflamables, deberán ser presentados en vasijas muy fuertes y perfectamente cerradas.

Cuarta. Con arreglo á las prevenciones de la Comision imperial, ningun objeto que vaya de España á la exposicion será admitido sin el *visto bueno* de la Comision central de Madrid, ó el de la Comision de la provincia de donde proceda.

En consecuencia, toda persona que desee presentar algun objeto en la exposicion, lo hará así presente á la Comision central, ó á la de su respectiva provincia, antes del dia 1.º de Octubre próximo, indicando su nombre y apellido (ó razon social), profesion, domicilio ó residencia; la naturaleza y el número ó cantidad de productos que desee exponer, y el espacio horizontal ó vertical que requieran para su colocacion.

Quinta. El Gobierno se encarga del transporte desde las Capitales de provincia á Francia de los objetos destinados á la exposicion. Los que no quieran aprovecharse de esta oferta, podrán remitirlos de su cuenta después de haber obtenido la competente autorizacion para que sean allí admitidos.

Sexta. Los Gobernadores se harán cargo de su entrega, dando á los productores un atestado de haberlos recibido; con el cual se presentarán á recogerlos después de terminada la exposicion.

Sétima. Ningun derecho se exigirá á los productos industriales de que se trata, ni el de puertos en los pueblos del tránsito, ni á su salida del reino ni á su regreso.

Octava. Un comisionado especial del Gobierno se encargará de recoger en Paris los efectos que se dirijan á la exposicion y de presentarlos en ella; por su conducto, terminada que sea, regresarán á la Península y se entregarán á sus respectivos dueños por los Gobernadores de provincia.

Novena. Los premios y menciones honoríficas que obtuvieren los expositores españoles se publicarán en la Gaceta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1854.=Estéban Collantes.=Señor Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de Fomento.

Entre los medios empleados para promover eficazmente la concurrencia de nuestros productores y artistas á la exposicion universal que debe celebrarse en París el año próximo de 1855, ninguno tal vez tan oportuno y de resultados mas seguros como la creacion de una Comision central directiva, compuesta de personas que por su inteligencia en las artes y en la industria, y por sus relaciones y posicion social, aseguren el buen éxito de sus tareas.

Auxiliada por el Gobierno será un centro necesario de unidad y de accion que regularice y active los esfuerzos de las comisiones provinciales y de los particulares, un consultor para ilustrarlos y dirigirlos, y un corresponsal activo con quien podrá entenderse la Comision imperial de París encargada de realizar tan grandioso pensamiento. Tales consideraciones han movido el ánimo de S. M. la REINA á establecer dicha Comision central, para la cual ha tenido á bien nombrar las personas siguientes: Duque de Riansares, Presidente; D. Alejandro Oliván, Vicepresidente; vocales, D. Ricardo de Federico, D. Savino Ojero, D. Francisco de Paula Mellado, D. Pascual Asensio, D. Pascual Madoz, D. Guillermo Schultz, D. Bernardino Nuñez Arenas, D. Pedro Madrazo, D. Narciso Colomer, D. Valentin Carderera, D. José Caveda, D. Cipriano Segundo Montesinos, D. Agustin Pascual, Marqués de Bedmar, Conde de Parsent, y D. Isidro Diaz de Argüelles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimientos y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1854.=Estéban Collantes.=Señor Gobernador de la provincia de.....

Núm. 74.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura del artillero Antonio Moral, cuya media filiacion se inserta al final, el que desertó de la plaza de Sevilla el dia 13 del actual, y en caso de ser habido le pondrán á mi disposicion. Valladolid 27 de Mayo de 1854.=Francisco del Busto.

Brigada montada de Artillería del tercer Departamento. Filiacion del artillero Antonio Moral, hijo de Santiago y de Isabel Brabo, nació en Cigales, provincia de Valladolid, Capitanía General de Castilla la Vieja, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 20 años; su religion C. A. R.; su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos id., cejas id., color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular: estatura 5 pies, y 1 pulgada.

Fué declarado Soldado para el reemplazo ordinario del Ejército el dia 1.º de Mayo último. Cigales 18 de Junio de 1853.

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de artillero por el tiempo de ocho años que principiaron á contarse desde el día 20 de Junio en que tuvo entrada en Caja. Lo firmó siendo testigos: El Síndico, Francisco Velasco.=El Alcalde Constitucional, Luis Conde.=El T. C. primer Comandante, Antolin Lazures.

Se le leyeron las leyes penales, segun previene la ordenanza y Reales órdenes posteriores; y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en ningun caso, alegar ignorancia de dichas leyes.

Presentado hoy 20 de Junio de 1853.=El Comisario de guerra, Fernando Pernet.

Es copia á la letra de la original que queda archivada en esta oficina de mi cargo. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 18 de Mayo de 1854.=El 2.º Gefe, José Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta Real 25 pedazos de tierra y una panera ruinosa de los Propios de Villahámete, tasados en 4,928 rs., con mas 80 rs. valor de 8 árboles plantados en una de dichas fincas.

La doble subasta se verificará simultáneamente en este Gobierno y ante el Alcalde de dicho pueblo el día 1.º de Julio próximo á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en ambas Secretarías el expediente y pliego de condiciones. Valladolid 27 de Mayo de 1854.=Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 19 de Marzo último tuvo efecto ante el Alcalde de Barruelo el remate para el arriendo por ocho años de varios terrenos concegiles que se adjudicaron en la forma siguiente:

FINCAS.	REMATANTES.	Precio del remate.	
		MORCAJO.	
		Faneg.s	Celem.s
Un pedazo de tierra á Valdiente. . . .	Antonio Prieto. . .	7	2
Id. Caida del Villar. . . .	Pio Prieto.	»	7
Id. del Monte.	Eusebio Pantidio. . .	6	»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial convocando licitadores para la mejora del cuarto dentro de los 90 dias de la ley, que podrán hacer en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo. Valladolid 27 de Mayo de 1854.=Francisco del Busto.

Ayuntamiento constitucional de Avila.

El Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Avila, usando de las facultades que concede el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853, ha resuelto con la competente Superior aprobacion, que las dos Ferias

que de antiguo se celebraban en la misma en los meses de Junio y Setiembre, se amplien en la forma y con las alteraciones siguientes:

La Feria denominada de San Pedro, que antes solo era de géneros, en el presente año, y en los sucesivos dará principio el 22 de Junio, concluyendo el 29 del mismo; pero ampliándose á toda clase de ganados en los tres primeros dias 22, 23 y 24.

Y la de Setiembre que se verifica en los dias 9, 10 y 11 que hasta aquí solo fué de ganado Vacuno y Lanar, continuará en los mismos dias, pero ampliándose á los demas ganados, y á toda clase de géneros.

Lo que se hace saber al público por este anuncio, para que puedan concurrir á las dos Ferias los que lo tengan por conveniente; en la inteligencia de que siendo la provincia de Avila muy abundante en ganados tanto de las clases de Lanar y Cabrió como de las de Vacuno y Caballar, es de esperar que vendedores y compradores procurarán aprovecharse de las ventajas que el Ayuntamiento ha creído proporcionarles, á los primeros por la disminucion de los mayores gastos y detrimentos que se les ocasionarian en Ferias mas distantes, y á los segundos por la probable baratura en la abundancia.

El Ayuntamiento adoptará cuantas medidas esten á su alcance para la posible comodidad de los concurrentes y de los ganados. Salas Consistoriales de Avila 22 de Mayo de 1854.=El Presidente, Juan Sanchez.=Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Rafael Serrano Brochero.

Alcaldía constitucional de Villagarcía de Campos.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villagarcía de Campos por renuncia del que la obtiene Matias Fernandez de Velasco, y le ha sido admitida por el Señor Gobernador de la provincia; se hace saber al público para que los empleados cesantes y demas personas aptas que aspiren á desempeñarla, dirijan al Ayuntamiento sus solicitudes documentadas en debida forma, francas de porte, dentro de un mes desde esta publicacion: su dotacion es la de 1,500 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales y 80 rs. por el carbon para los braseros de Ayuntamiento. Villagarcía de Campos 25 de Mayo de 1854.=El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Celedonio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

Habiendo de darse principio á la rectificacion del Padron de riqueza de esta villa, base para la derrama de 1855; es de necesidad que los terratenientes en ella y su término jurisdiccional, presenten en su Secretaría de Ayuntamiento en término de quince dias, relaciones de lo que posean, en la forma prevenida por instruccion; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Medina del Campo 20 de Mayo de 1854.=El Alcalde, Francisco Lopez Flores.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Encinas.
- Fuente Olmedo,
- Langayo.
- Molpeceres.

Moral de la Reina,
 Rodilana.
 Robladillo.
 Torre de Peñafiel,
 Valdearcos.
 Villacarralon.
 Villagarcía.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 28 de Mayo de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á
 30 imposiciones, de las cuales 1 es de
 nuevo imponente, la cantidad de. . . . 2,299..

Por el Director de Semana,
 Julian Revenga Daviña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere tomar en renta ó venta el Convento que fué de Dominicos en la villa de Tordesillas, en la provincia de Valladolid, cuya superficie consta de 54,926 pies; y contiene el magnífico local del que fué Iglesia, tres capillas, en cuyo centro de aquel se halla un excelente pilon para contener líquidos, con una fábrica ó maquina de hacer aguardientes: cuatro corrales, dos con un pilon cada uno para encerrar casca de uba: dos buenas cuadras: buena bodega: dos casas con piso bajo y principal, con todas las oficinas y habitaciones necesarias, con un pátio espacioso á la fachada principal sobre la calzada de Salamanca y Zamora, que toman la de la Coruña para Valladolid y Madrid, y muy cerca de la de Portugal; acuda á tratar con su dueño que reside en dicha localidad. Asimismo se advierte que dichas máquinas de aguardientes colocadas en dicho edificio, con todos sus utensilios y erramientas, tambien son objeto de dicha renta ó venta.

Se arrienda la casa donde ha estado estos últimos años la provision de utensilios para la tropa, sita en la calle de la Torrecilla núm. 7: se compone de habitaciones altas, bajas, paneras, bodegas, cuadras, cocheras, corrales y jardin: se arrendará toda junta ó por habitaciones, pudiendo pasar á contratar á la librería de Lezcano y Roldán, plazuela Vieja núm. 26, donde están las llaves.

D. Carlos Vazquez, vecino de Carrion de los Condes, Cabeza de Partido, vende una Escribanía Numeraria de la misma villa y su Juzgado, que le pertenece en propiedad con Real título, libre de censo y de toda carga. Los que quieran comprarla se presentarán á tratar con el dueño para convenirse en el precio y su pago.

El que quiera tomar en arriendo los pastos de la dehesa de Espinosilla, sita en la jurisdiccion de la villa de Astudillo, véase con D. Felipe Lanchares, vecino de la misma, y su remate se verificará en dicha villa el dia 18 de Junio á las once de su mañana.

En el ex-Convento de la Fuente Santa, extramuros de la villa de Portillo, se venden maderas de pino de todas clases y dimensiones á precios convencionales. Las personas á quien pueda convenirles procurarán entenderse con el propietario D. Julian Sanz Pasalodos, vecino de dicha villa, ó con D. Agustin, su hermano, vecino de la misma en su Arrabal, quienes prometen que las darán con equidad comprando en cantidad crecida. En el mismo ex-Convento se venderá piedra de sillería, mampostería, teja, ladrillo y baldosa.

Se vende una carretería compuesta de 12 pares y medio de bueyes, con todos los aperos correspondientes: su dueño, D. Juan Ulloa, vive en esta Ciudad, calle de Santiago.

El dia 28 de Mayo de 1854 ha desaparecido una pollina de la posada nueva fuera del Puente mayor de esta Ciudad de Valladolid, propia de Santiago Delgado, es grande, negra, recién esquilada, sin crin, con una matura como una uña en una cadera. Si alguno tuviere noticia de ella, se servirá dar razon al dueño de la referida posada, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Los Señores CLIFFORD y PEREZ, el primero Inglés y el segundo Español, tienen el honor de hacer saber á los ilustrados Vallisoletanos, que despues de haber sacado por medio de la fotografía las vistas mas notables de toda España, y con especialidad las del Real sitio de San Ildefonso con sus sorprendentes y magnificas fuentes, corriendo las aguas, cuyos trabajos han formado expresamente para SS. MM., han llegado á esta Ciudad con el objeto de continuar los trabajos de su arte retratando al Daguerretipo.

Al efecto se han establecido en el número 31, cuarto 2.º de la Acera de S. Francisco, en cuya habitación se retratará desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los precios fijos de cada retrato, son desde 20 reales hasta 70, siendo á precios convencionales los retratos de grupos, de vistas &c.

No se entregará ningun retrato que no esté á gusto de los Señores que se retraten, ni se expondrá ninguno al público sin prévio consentimiento de su dueño.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino del Bosque de la Barra, de *Laferté sous Jouarre*, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad y las arreglará á precios convencionales, haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se quiera.